

## **Comunicar géneros y sexualidades. Encuentros y desencuentros entre feminismo y medios de comunicación en Argentina.<sup>1</sup>**

Dra. Carolina JUSTO VON LURZER<sup>2</sup>

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Universidad de Buenos Aires (CONICET/ UBA-IIGG), Argentina

### **Resumen**

Durante la última década Argentina atravesó un proceso de debate público sobre las políticas de comunicación que se materializó en la promulgación, en 2009, de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y la creación de un conjunto de organismos de gestión y monitoreo. El cuestionamiento de la función social de los medios masivos de comunicación, su estructura económica y su marco normativo, puso en circulación problemas, perspectivas y saberes que hasta ese momento parecían ser dominio del campo de los estudios en comunicación y cultura. Estas discusiones se produjeron en simultáneo con los avances en materia de derechos sexuales y de género que también se materializaron en diferentes leyes (como la Ley de Matrimonio Igualitario, la de Violencia de Género o la más reciente de Identidad de Género, por mencionar sólo algunas) y que incorporaron en sus debates y en sus textos el lugar de los medios de comunicación en la reproducción de patrones culturales discriminatorios y el ejercicio de violencia simbólica contra las mujeres. Este trabajo explora el modo en que el género fue incorporado como una dimensión para la formulación de leyes y políticas de comunicación con especial interés en las teorías sobre los medios sostenidas desde sectores del activismo feminista. La centralidad que en este proceso adquirió el “texto mediático” –como objeto de análisis, como objeto de denuncia, y como objeto pasible de regulación- será también materia de reflexión en la medida en que tensiona un conjunto de consensos sobre el estudio cultural de los medios de comunicación audiovisuales.

---

<sup>1</sup> Trabalho apresentado no V Coloquio Brasil Argentina de Ciências de la Comunicación. Río 2015.

<sup>2</sup> Investigadora Asistente del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Doctora en Ciencias Sociales y Magister en Comunicación y Cultura por la misma Universidad. Docente en la Licenciatura y el Profesorado de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Coordinadora del Área de Comunicación, Géneros y Sexualidades y del Programa de Actualización en Comunicación, Géneros y Sexualidades de dicha Facultad. Sus investigaciones se desarrollan en la articulación de los estudios de comunicación y cultura y los estudios de género y sociosexuales. Actualmente se encuentra indagando en torno de las mediatizaciones de la moral sexual en televisión, específicamente en los programas de entretenimiento y chimentos. Contato: [justocarolina@gmail.com](mailto:justocarolina@gmail.com)

## Introducción

### Género y medios en la agenda pública y política.

Argentina atravesó durante la última década por un proceso de transformaciones significativas tanto en el campo de la comunicación como en el de las cuestiones relativas a géneros y sexualidades. Muchas de estas transformaciones se han materializado en la promulgación de leyes (la Ley de *Servicios de Comunicación Audiovisual, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, en particular en sus aspectos referidos a la violencia simbólica; de *Matrimonio igualitario*, de *Identidad de género*, de *Derechos sexuales y reproductivos*, de *Educación sexual integral*, de *Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus “víctimas”*, entre otras), el diseño de políticas públicas y la creación de organismos destinados a su gestión y control.

Las dos primeras, la Ley 26.522 de *Servicios de Comunicación Audiovisual* y la Ley 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, sancionadas ambas en 2009, son aquellas que refieren específicamente a la relación entre comunicación, géneros y sexualidades.

La Ley 26.485 conocida como Ley de Violencia de Género incluye a la violencia simbólica como un tipo de manifestación de la violencia contra las mujeres y a la violencia mediática como una de sus modalidades. De este modo en su artículo 5 entiende por violencia simbólica “la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad o discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”, y en su artículo 6 especifica que la violencia mediática es “aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup>A lo largo del artículo referiremos centralmente a la identidad de género mujer (tanto en relación a las representaciones como a las audiencias) en la medida en que es aquella invocada no sólo en la Ley 26.485 sino en la mayor parte de las denuncias recibidas por los organismos públicos. Constituye además, el núcleo de la preocupación de las organizaciones feministas aquí referidas.

En la medida en que esta Ley no tiene capacidad sancionatoria sino de protección y prevención, las organizaciones feministas impulsaron su mención en la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que sí contempla sanciones a los medios de comunicación para ciertos casos específicos a través de su órgano de aplicación, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). De este modo, el texto de la Ley de SCA incluye cuestiones relativas a géneros y sexualidades en varios artículos; en primer lugar, en el artículo 3 que es aquel en el que se enuncian los objetivos de la normativa, el inciso “m” hace referencia explícita al interés de “promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”<sup>4</sup>. Este interés se traduce en tres artículos específicos en los que se sostiene:

“Artículo 70 - La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes”.

“Artículo 71 - Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por...”, se mencionan allí diversas leyes entre las que se encuentra la Ley de Violencia de Género.

En un sentido similar pero respecto de la publicidad, el artículo 81 –que versa sobre las previsiones que los licenciatarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual deberán tener para emitir publicidad- en su inciso “i” sostiene que: “los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, orientación sexual, ideológicos, socio-económicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad

---

<sup>4</sup> La inclusión de este inciso en el texto de la ley es relatado por las organizaciones feministas que participaron del proceso de construcción de esta normativa como un logro sustantivo del activismo. Es importante recordar que la formulación definitiva de la normativa surgió no sólo de la recuperación del trabajo que se había realizado en el marco de lo que se conoció como los “21 puntos para una Comunicación Democrática” sino, especialmente, de la discusión de sus bases en las Audiencias y Foros Públicos que se realizaron en todo el país. De ambos espacios participaron un conjunto de organizaciones feministas (Red PAR -Periodistas Argentinos en Red por una comunicación no sexista-; Red No a la Trata, Feministas en Acción, ATEM, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales (GES), AMUNRA, entre otras)) que sostuvieron la necesidad de incluir el género como un tema prioritario en virtud también de compromisos internacionales suscriptos por Argentina sobre los que nos detendremos más adelante. Para un desarrollo exhaustivo de este proceso Cfr. Boschiero Chiara, 2013 y Pelazas Myriam, 2011.

humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes”

Estos artículos focalizan en los contenidos audiovisuales producidos y difundidos en radio y televisión y recuperan de este modo el reclamo de las organizaciones feministas en relación a que el Estado intervenga con sanciones y recomendaciones concretas sobre los medios masivos de comunicación. De esta tarea se ocupan la AFSCA, único organismo con capacidad de sanción, el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión (un organismo tripartito conformado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual –AFSCA-, el Instituto Nacional contra la Discriminación –INADI- y el Consejo Nacional de la Mujer -CNM- que preexiste a la Ley de SCA, ya que fue creado en 2006, pero que cobró relevancia en el marco de su implementación) y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, un organismo creado a través de la Ley de SCA en su artículo 19 y puesto en funciones a fines de 2012 que tiene por misión, entre otras, “recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión”.

Así, estos organismos fueron adquiriendo un lugar central como interlocutores y responsables de la gestión de las demandas de derechos en materia de comunicación, géneros y sexualidades a partir de la recepción y procesamiento de consultas y denuncias; la realización de informes de oficio (esto especialmente en el caso del Observatorio) y el desarrollo de mesas de discusión y capacitaciones para profesionales de medios. También se han producido materiales de referencia y guías para el tratamiento de cuestiones relativas a géneros y sexualidades (Poner las Guías). De la producción de este tipo de materiales también han participado redes de profesionales de medios (como la RED PAR y la Red de Periodistas con visión de género) y colectivos universitarios<sup>5</sup>.

Es importante señalar que las denuncias relativas a géneros y sexualidades son aquellas con más presencia en las intervenciones de estos organismos. En el caso de la Defensoría del Público<sup>6</sup>, de un total de 4269 presentaciones recibidas hasta el 30 de noviembre de 2014, 1084 casos correspondieron a la categoría que el organismo define

---

<sup>5</sup> Por mencionar sólo algunos: Glosario para periodistas de términos relativos a géneros y sexualidades (Área Queer/ UBA, 2008); Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra la mujer (Red PAR, 2008); Decálogo para el tratamiento periodístico de la trata y al explotación sexual (Red PAR, 2012), entre otros.

<sup>6</sup> Los datos referidos a las actuaciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual han sido proporcionados por dicho organismo a partir de una solicitud de acceso a la información pública con fecha 23 de diciembre de 2014, Nota: 1536/14.

como “nivel representacional”<sup>7</sup> –es decir, aquel que se vincula con los textos mediáticos y su recepción, decodificación e interpretación por parte de las audiencias- y dentro de esta categoría el 49, 6% (537 casos) corresponden a lo que la Defensoría tipifica como “discursos discriminatorios, ofensivos y lesivos contra”. Dentro de esta categoría, que agrupa los casos en los que se consulta o denuncia discriminación u ofensa hacia algún colectivo, 205 casos constituyen presentaciones relativas a “Mujeres” –subdivididos a su vez en: violencia contra las mujeres, 55 casos; sexualización/ cosificación, 101 casos y estigmatización, 49 casos- y 72 casos constituyen presentaciones relativas a “Identidades de géneros”. Es decir que el 25,5% de los casos relativos al nivel representacional y el 51,6% de los casos vinculados a discursos discriminatorios, ofensivos y lesivos contra corresponden a denuncias o consultas por cuestiones de géneros y sexualidades. Es interesante notar hasta qué punto es significativa la presentación de denuncias/consultas vinculadas a mujeres -el 74% del total de las presentaciones por géneros y sexualidades- que fue necesario distinguirla de otras identidades de género en la clasificación del organismo.

En el caso del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, los datos son coincidentes. Para el primer semestre de 2014, de un total de 240 reclamos el 37,1 % corresponde a violencia de género manteniéndose la tendencia presente en los informes realizados en 2012 y 2013 (Observatorio de la discriminación en Radio y Televisión, 2014). Este organismo hace explícita la focalización de la violencia de género en la identidad “mujeres” al sostener que consideran “discriminación por motivos de género, específicamente a la violencia contra las mujeres porque esta violencia es el tipo socialmente más extendido, no obstante partimos de que el género es una construcción sociocultural e histórica que admite una multiplicidad de identidades sexuales” (Observatorio de la discriminación en Radio y Televisión, 2014: 2).

Según el “Informe sobre los reclamos del público” (enero-junio de 2014), “abundan los reclamos por tratar a las mujeres como objetos sexuales tanto en los programas como en las publicidades (23,9%) o donde las mismas son estereotipadas en roles fijos que no admiten cambios como los que las ubican como sumisas amas de casa o mujeres despechadas y/o histéricas (22,7%). En esta ocasión, un dato que merece la pena ser destacado, es la considerable cantidad de reclamos que advirtieron sobre la naturalización y

---

<sup>7</sup> El resto de las presentaciones corresponde a la categoría que la Defensoría conceptualiza como “Nivel Físico y jurídico” y tiene que ver con problemas de acceso material y técnico a los servicios de comunicación audiovisual.

hasta justificación con la que en algunos programas se exhibe el acoso y/o el abuso de índole sexual (18,9%). También se cuestionaron algunas coberturas sobre femicidios que los abordaban de manera incorrecta (2,2%). Finalmente, fue llamativa la gran cantidad de reclamos relativos a la violencia mediática ejercida sobre mujeres (32,3%). Esto pudo observarse con claridad en el repudio al maltrato que ejercen algunos famosos conductores televisivos y radiales sobre compañeras, colegas u otras mujeres del medio” (ídem: 3).

Ambos organismos trabajan de un modo similar en la medida en que abordan las denuncias a partir del desarrollo de informes basados en análisis de contenido. Un dato interesante es que las denuncias/consultas son centralmente en relación a los modos de representación y no a las formas de invisibilización; lo que se exige no es el derecho a la representación sino a la no representación (profundizaremos en ello más adelante). Los informes desarrollados por los organismos pueden derivar en la solicitud de algún tipo de sanción por parte de la AFSCA o bien en reuniones con quienes son responsables de la producción y/o difusión de los mismos. En el caso de denuncias/consultas de particulares, la Defensoría de SCA envía a las/os denunciantes/consultantes una copia de los informes y/o actuaciones correspondientes. Más adelante mencionaremos algunas diferencias de funcionamiento entre ambos organismos que nos parecen centrales en la formulación de modos de intervención en comunicación, géneros y sexualidades.

De los datos consignados hasta aquí nos interesa sintetizar y recuperar algunas cuestiones que hacen al modo en que se han ido articulando el campo de la comunicación y los géneros y sexualidades desde una perspectiva de derechos y sobre los que nos adentraremos en el resto del artículo. Por un lado podemos pensar que en el escenario favorable a las demandas de derechos en materia de géneros y sexualidades y de ciudadanía comunicacional el vínculo entre el conjunto de actores de la sociedad civil que venían pugnando por aquellos derechos y las diferentes instancias del Estado involucradas, se construyó centralmente en base a la denuncia como canal de expresión y comunicación. Esto ha implicado la recuperación de la centralidad del texto mediático como objeto de dichas denuncias y por ende como objeto de intervención. Si bien, como veremos, este hecho no es nuevo y ha formado parte de las discusiones del campo de la comunicación desde sus inicios, sí consideramos necesario señalarlo en la medida en que privilegia cierto modo de comprensión de los medios de comunicación y de su relación con las audiencias así como ciertas estrategias metodológicas: referimos en el primer caso a una teoría de los efectos y en el segundo al análisis textual del contenido audiovisual.

La inclusión en la agenda pública y política de las cuestiones relativas a géneros y sexualidades en relación a la comunicación nos parece central en el camino hacia la democratización de las comunicaciones y la igualdad de género. Es, además, un logro de las organizaciones feministas y su sostenido activismo en torno al sexismo de los medios masivos y su rol en la reproducción de la heteronormatividad. Pero precisamente porque el escenario de oportunidad hasta aquí descripto ha sido aprovechado y se ha consolidado un terreno de discusión sobre la relación entre medios de comunicación, géneros y sexualidades, creemos necesario discutir algunas los puntos ciegos y potencialidades de las formas en las que parece haber cristalizado la incorporación del género en la agenda del derecho a la comunicación y el interés por los medios en las discusiones sobre violencia de género. En lo que sigue, este texto no propone un cuestionamiento a la intervención del Estado en materia de comunicación, géneros y sexualidades sino una reflexión crítica sobre algunas de sus modalidades actuales y otras posibilidades menos desarrolladas.

### **El malestar del contenido: imágenes inadecuadas y efectos nocivos.**

Las críticas al sexismo y a la violencia de género en los productos mediáticos tienen una larga tradición tanto en el campo académico como en el activismo que se remonta a la década de 1970. Es en ese momento en que puede reconocerse un cuerpo de trabajos de investigación que comienza a interesarse por el rol de los mensajes mediáticos en la construcción de sentidos sociales sobre la desigualdad entre varones y mujeres<sup>8</sup>. Estos estudios fueron conocidos como “estudios sobre las imágenes de la mujer” (Hollows, 2000). A partir de estas reflexiones, las organizaciones feministas impulsan también en ese período -en el marco general de la inclusión de los derechos de las mujeres en las declaraciones de derechos y plataformas de acción de los organismos internacionales<sup>9</sup>- la puntualización del papel de los medios de comunicación en la reproducción de patrones culturales discriminatorios hacia las mujeres. Repasar brevemente algunos ejes estructurantes de los posicionamientos de la época es relevante en la medida en que parecen operar aún hoy –cuatro décadas más tarde- como elementos residuales de la crítica cultural

---

<sup>8</sup> Recordemos que en este primer momento todavía la categoría “género” no es utilizada en los estudios académicos ni en el activismo feminista.

<sup>9</sup> Por mencionar algunas: I Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Mujer, 1975, México; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (ONU) 1979; V Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995, Beijing. Esta última tiene un capítulo específico “Capítulo J” cuyo título es “La mujer y los medios de difusión” y constituye el antecedente más significativo en la formulación de políticas públicas de comunicación, géneros y sexualidades.

feminista contemporánea y de la intervención de algunos organismos del Estado en la materia.

Tal como sostiene Joanne Hollows (2000), ese cuerpo de conocimiento que comienza a construirse a mediados de los '70 estaban basados por un lado en el análisis de los efectos que los mensajes mediáticos tenían en la “socialización de las mujeres en nociones restrictivas de feminidad” (:17). La autora sostiene que estos trabajos estuvieron fuertemente influidos por “los modelos de análisis comunicativo dominantes en el período que estudiaban ‘el contenido’ de la producción mediática y los ‘efectos’ de sus mensajes (: 17) lo cual permitió sostener un conjunto de asunciones sobre la cultura popular y masiva, entre ellas, que los medios de comunicación representaban “mal” la realidad. Las imágenes de las mujeres reproducidas en los medios de comunicación constituían estereotipos limitados y discriminatorios que era necesario reemplazar por imágenes positivas (Hollows, 2000; Jaddou y Williams, 1981). Este reclamo por la inversión de los modos de representación y/o por la erradicación de las imágenes inadecuadas de las mujeres pasará a formar parte del sentido común del activismo feminista en torno a comunicación y género así como de las declaraciones de principios de los organismos internacionales (Cfr. Beijing, 1995)<sup>10</sup>. Este mismo tipo de reclamo es el que se sigue sosteniendo aún hoy en la fundamentación de políticas públicas y en las demandas de ciertas organizaciones feministas.

Según Hollows, hay tres problemas centrales con este tipo de enfoque: el primero es el modo en que se piensa la relación entre los medios y la sociedad que implica considerarlos como una ventana al mundo y que sus imágenes son o deberían ser un reflejo de la realidad. Para el caso que nos ocupa, esto además supone que podríamos ponernos de acuerdo en qué constituye un modelo real de feminidad; el segundo, el alcance metodológico del análisis de contenidos pensado como un análisis meramente textual o de

---

<sup>10</sup> Si bien no podremos extendernos aquí, es interesante rastrear el origen de algunas de estas concepciones en los debates surgidos en la década de 1970 en Estados Unidos -y replicados en otros lugares del mundo- en torno de la pornografía. El movimiento antipornográfico ha sido el seno de las tempranas elaboraciones respecto de los límites de la libertad de expresión y la violencia sobre las mujeres que ejercen cierto tipo de representaciones<sup>10</sup>. Posicionamientos de feministas como Catherine McKinnon o Andrea Dworkin dieron lugar a toda una línea de pensamiento en torno de la capacidad de daño que poseen las representaciones de la sexualidad. En muchos casos, con el alto costo de haber habilitado alianzas con sectores profundamente conservadores (Duggan y Hunter, 2006) en la medida en que compartían una visión de la sexualidad como terreno de victimización y degradación para las mujeres y sus representaciones como uno de sus vehículos. En palabras de Duggan y Hunter, ninguna de estas posiciones “ofrecía una visión de la subjetividad sexual de las mujeres, o de su poder o goce en la arena sexual” (2006: 38). Por el contrario, ofrecieron una perspectiva sobre la pornografía –que luego pudo ser replicada a otros géneros discursivos y a otros campos de la sexualidad- como un espacio de exclusiva violencia contra las mujeres.



la superficie discursiva. Esto suele acarrear la descontextualización de esos discursos audiovisuales de su contexto de aparición, del contexto cultural en que se producen y consumen –y con ello, el descuido de su polisemia-, así como cierto olvido del valor de los contratos de lectura en el procesamiento de los sentidos sociales.

En un sentido similar, autores como Jaddou y Williams (1981) tres décadas atrás ya sostenían que “en muchos casos el análisis de contenido simplemente afirma y confirma lo obvio” (:106). Para sostener esto refieren a uno de los primeros documentos desarrollados por UNESCO en el año 1979 en el que se sostenía que los medios, en particular la televisión, ofrecían una imagen inadecuada y distorsionada de las mujeres. Jaddou y Williams afirman que esto es obvio y que explican que este tipo de metodología – especialmente cuando se sostiene en el análisis de la frecuencia de aparición de mujeres en medios o de un determinado estereotipo de mujer en medios- “falla en analizar e investigar sobre las contradicciones que aparecen en los modos en que son presentados esos estereotipos. Por ejemplo, el rol de secretaria en un drama específico ¿es utilizado para confirmar el lugar de las mujeres en la oficina o para cuestionar la división sexual del trabajo?” (:106).

Otra crítica interesante que realizan los autores tiene que ver con esta idea de representación inadecuada a través de la repetición de ciertos estereotipos. Sostienen que efectivamente los “estereotipos son constructos ideológicos problemáticos que derivan su efectividad del hecho de que nunca son por completo falsos o nunca están por completo equivocados” (Jaddou y Williams, 1981: 106). Los estereotipos reproducidos en los medios masivos de comunicación se ajustan entonces a un cierto verosímil social acerca del lugar de las mujeres en, por ejemplo, una sociedad capitalista basada en desigualdades de género entre otras y se conforman así -hasta un cierto grado- con las efectivas posiciones de las mujeres en esas sociedades. En virtud de estas críticas –insistimos, ya en los años ’80- sostienen que reclamar la desaparición/erradicación de estos estereotipos no sólo desentrañaría los medios de la sociedad de la que forman parte sino que su inversión podría minar la lucha del movimiento de mujeres en la medida en que presente la imagen de mujeres “ya liberadas”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Si bien excede los propósitos y alcances de este trabajo, es importante mencionar que trabajos como los de Jaddou y Williams –que referimos como un ejemplo de los tempranos reparos que desde el campo de la comunicación ya se hacían a las perspectivas feministas sostenidas en el presupuesto de la inadecuación de la representación- incorporan el problema de la clase como un clivaje que no puede ser perdido de vista. En este sentido, no sólo apuntan la necesidad de revisar la homogeneización de clase operada por las feministas – cuestión que constituyó un debate central del feminismo de la tercera ola- sino que sostienen que el énfasis en

La crítica a la inadecuación de las representaciones mediáticas de las mujeres implica la existencia de imágenes adecuadas, más representativas, incluso –en el extremo– más “reales”. Ahora bien, la única pregunta que cabe entonces es: ¿cómo somos las mujeres? ¿Existe la posibilidad de establecer un referente que se “adecue” a la heterogeneidad de las mujeres como sujetos concretos? y de ser así ¿quiénes asumirían el rol de la representación del mismo y por qué?<sup>12</sup> Las elaboraciones desde las teorías del discurso que han pensado la dimensión simbólica de los géneros y sexualidades han permitido recuperar la distinción entre “la mujer” –como objeto de la representación- y *las mujeres* –como sujetos históricos- (de Lauretis, 1992)<sup>13</sup>. De este modo, la ilusión de la existencia de “un” real identificable por fuera del discurso cede frente a la concepción de que las representaciones sobre las mujeres no sólo no podrían agotar el universo “mujeres” sino que tienen una relación no directa ni refleja con la configuración de la experiencia de mujeres concretas. Incluso, por el contrario, podrían potenciar dichas experiencias.

Cuando se sostiene que es necesario regular el contenido de los medios a qué se hace referencia: ¿qué tipo de imágenes de mujeres deberían emitirse por los medios?, ¿quiénes lo definirían?, ¿quiénes se arrogarían el derecho de decidir qué es una “imagen adecuada”? Asimismo, si esto fuera posible ¿cómo lograrían mantenerse las ideas de “imágenes adecuadas” cuando cambie el contexto socio-histórico y político? Entendemos que dar lugar a los pedidos de regulación de contenidos audiovisuales por parte de Estado puede correr el riesgo de convertir a los organismos de gestión de las políticas de comunicación en una especie de órganos de control de la moral sexo-genérica de un grupo determinado y, en el peor de los casos, en operadores de censura lisa y llana.

Estas definiciones sólo pueden pensarse en el marco de debates plurales y honestos en torno de aquello que consideramos nocivo y/o violento en términos comunicación, géneros y sexualidades. Se han logrado un conjunto de consensos en torno de, por ejemplo, los discursos de odio, pero esto no puede permitirnos asumir que el debate está saldado.

---

el cuestionamiento sobre “cómo son representadas las mujeres” diluye la preocupación por “cómo es representada la lucha de las mujeres” (1981: 123).

<sup>12</sup> Sabemos que estas preguntas son parte de las discusiones constitutivas del feminismo en tanto movimiento político e intelectual. Las retomamos en este trabajo en tanto entendemos que las mismas se reactualizan en cada una de las discusiones planteadas en el análisis.

<sup>13</sup> La autora distingue entre “la mujer” a la que considera “una construcción ficticia, un destilado de los discursos, diversos pero coherentes, que dominan en las culturas occidentales (discursos críticos y científicos, literarios o jurídicos) que funciona a la vez como su punto de fuga y su peculiar condición de existencia” (:15), y las mujeres a las que refiere para designar a “los sujetos históricos reales que poseen una existencia definida en relación con estos discursos pero cuya materialidad excede la dimensión discursiva” (:15).

Incluso si acordáramos en que hemos llegado a un punto de la discusión en el que parece haber un consenso en torno de qué es sexista, qué constituye violencia de género, cómo deberían tratarse ciertas temáticas relativas a géneros y sexualidades en los medios masivos de comunicación, y que ese consenso ha podido ser materializado en protocolos, decálogos, recomendaciones y hasta legislaciones. ¿Podríamos asumir que esos son los límites posibles –y en especial, deseables- para las representaciones sobre las mujeres? ¿De qué modo sostendríamos que no hemos dejado nada por fuera de lo representable o que que hemos alcanzado un umbral deseable de pluralismo? ¿Es eso acaso posible? ¿Qué haremos cuando algún grupo de mujeres se sienta excluido de los protocolos de representación y los discuta?<sup>14</sup>

Estas ideas sobre los grados de realismo y adecuación entre la mujer mediatizada y las mujeres “reales”, llevó a lo que en otros trabajos (Justo von Lurzer y Spataro, 2013 y 2015) caracterizamos como una tipificación de las mujeres a partir de la relación que establecen con la cultura masiva en al menos tres categorías: tontas, víctimas y críticas.

En la medida en que los medios de comunicación reproducen a través de los estereotipos de género unas categorías restrictivas y discriminatoria sobre la condición de la mujer y en virtud de que el modelo de comunicación en el que esos mensajes se inserta es el de los “efectos”, puede desprenderse que la relación que los medios establecen con las audiencias es perjudicial/nociva<sup>15</sup>. Es en este sentido que las audiencias serán clasificadas como “tontas y/o víctimas” cuando no puedan percibir la violencia y/o el perjuicio que aquello que consumen les está generando. Las audiencias críticas, por el contrario, no sólo tienen la capacidad de observar estos efectos de los medios –lo cual las dejaría por otra parte prácticamente fuera del propio modelo de comunicación desde el que están siendo pensadas- sino que además se arrojan el derecho de considerar que su modo de comprensión es el único válido para los contenidos mediáticos y debe ser aquel que oriente

---

<sup>14</sup> Es interesante el caso liminar de las Trabajadoras Sexuales y el modo en que su identidad política es directamente invisibilizada en el Decálogo para el Tratamiento periodístico de la Trata y la explotación Sexual (Red PAR, 2010) que en su artículo 6to recomienda no utilizar los términos trabajo sexual o trabajadora sexual para el tratamiento de los casos de trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual o de los casos de prostitución. Si bien no correspondería utilizar esos términos en los casos de trata, que configuran un delito y no se corresponden en nada con el desarrollo del trabajo sexual, esto no necesariamente es aplicable a los casos de prostitución, actividad que en Argentina no se encuentra penalizada y puede ser –y de hecho lo es- conceptualizada como un trabajo por determinados sujetos. En un contexto en el que el debate sobre prostitución está dominado por las posiciones abolicionistas, un decálogo de estas características dificulta la tarea periodística y con ella el acceso a información plural y de fuentes relevantes.

<sup>15</sup> A esta conceptualización de la relación entre medios y audiencias como mediada casi exclusivamente por la violencia la hemos caracterizado en otros trabajos como una *ficción fundacionalista*; aquella ficción de origen que da sentido a toda la argumentación y que no se sostiene sino por la acción misma de ser enunciada como anterior y necesaria (Justo von Lurzer y Spataro, 2013 y 2015).

las demandas e intervenciones del Estado y la sociedad civil sobre la producción mediática en pos de la defensa de la igualdad de género y en nombre de las tontas y las víctimas.

Esto nos conduce al segundo aspecto que señalábamos como un punto ciego en la articulación de comunicación, géneros y sexualidades en la crítica cultural contemporánea: la construcción de lo que denominamos una “ciudadanía defensiva”.

### **Ciudadanía defensiva: retórica victimista y estrategias punitivas.**

Si las posiciones de sujeto disponibles para pensar la relación entre medios, audiencias y género son la “tonta” y la “víctima” ¿qué tipos de demandas son posibles y qué mecanismos se utilizarían para llevarlas adelante? y, más importante aún, ¿quiénes están en condiciones de demandar y ejercer derechos en materia de comunicación, géneros y sexualidades? Éste último es uno de los puntos centrales para el argumento que queremos sostener aquí: la victimización y la stupidización anulan el carácter de sujeto de acción política de las mujeres que ocupan esas posiciones de modo que este lugar puede y tiene que ser ocupado por alguien más: alguien que desarrolle intervenciones en defensa de los derechos de las *tontas y las víctimas*.

De este modo, si las transformaciones legislativas y culturales en torno a géneros y sexualidades, así como las crecientes discusiones en relación a las funciones de los medios masivos de comunicación -que hemos caracterizado como el contexto de los problemas aquí planteados- implican necesariamente la construcción de sujetos de estos nuevos derechos y de los modos y canales de su ejercicio, los paradigmas dominantes que orientan la discusión y la formulación e implementación de las leyes y políticas delimitan una ciudadanía comunicacional de carácter defensivo y una estrategia punitiva y restrictiva en relación a los medios de comunicación. Esto aparece como más problemático en la medida en que el espíritu democratizador de la Ley de SCA habilita otras modalidades de intervención y crítica cultural que consideramos más inclusivas, plurales y transformadoras –cerraremos este texto haciendo mención a algunas de ellas-.

La retórica de la victimización es efectivamente una estrategia que se ha dado una parte del movimiento feminista para llevar adelante muchas de las demandas de derechos de las mujeres -especialmente en lo relativo a los derechos humanos- y que ha dado lugar a varias de sus conquistas. Ratna Kapur (2002) sostiene que en ese espacio se tornó el lugar por excelencia desde el que las mujeres han podido hablar y “se llegó a temer que si

desaparecía ese sujeto común las mujeres quedarían desempoderadas y las feministas más divididas” (2002: 5). Esta preocupación por la división del feminismo tiene sus bases en una discusión histórica al interior del movimiento en relación a la posibilidad de definir su sujeto político y que ha llevado a autoras como Judith Butler a sostener que “no basta con investigar de qué forma las mujeres pueden estar representadas de manera más precisa en el lenguaje y la política. La crítica feminista también debería comprender que las mismas estructuras de poder mediante las cuales se pretende la emancipación crean y limitan la categoría de ‘las mujeres’, sujeto del feminismo (: 48)”.<sup>16</sup> En este mismo sentido se orientan las críticas de Kapur respecto de encontrar en la “víctima” una posición de sujeto que sintetice el lugar de enunciación de todas las demandas de derechos de las mujeres. La autora menciona algunas que son útiles para reflexionar sobre las demandas en materia de comunicación. Por un lado, el “esencialismo de género” que implica la generalización de las demandas como si aplicaran a todas las mujeres. Este esencialismo conduce a concebir la relación de las mujeres con las industrias culturales como homogénea y unívoca, desconocer la polisemia de las materias significantes y construir un sujeto de la representación único y coherente, cargado de atributos definibles para todos los casos, y asociado a un conjunto de significantes y sentidos habilitados o interdictos. Es decir, un “sujeto mujer” estereotípico, casi mítico. Por otro, el hecho de que “la violencia de género opera como un equalizador y al mismo tiempo configura un sujeto desempoderado y sin ayuda” (: 10) lo cual favorece la construcción de respuestas proteccionistas y punitivas por parte del Estado y otros actores de la sociedad civil.

Este tipo de respuestas son las que se buscan crecientemente el caso de las demandas en torno de las representaciones de géneros y sexualidades en los medios masivos de comunicación, en especial en su tendencia considerar la sanción y la regulación y erradicación de contenidos como vías de intervención sobre las modalidades de mediatización de géneros y sexualidades. Partiendo del supuesto que entiende que la cultura de masas es nociva para las personas en general y, en particular, para las mujeres y -a su

---

<sup>16</sup> La posibilidad de que exista un sujeto coherente previo a la experiencia identificado como “Mujer” en mayúscula y singular, construido desde ciertas perspectivas feministas modernas como único horizonte político, estalló a partir de los señalamientos feminismo denominado de la Tercera Ola en la medida que la coyuntura política y las demandas de ciudadanía, por ejemplo, no aunaban en un colectivo homogéneo a todas las mujeres. Los clivajes de clase, raza, elección sexual, entre otros, comenzaron a poner en cuestión la posibilidad de que un sujeto represente al resto (Butler, 2007). Al respecto, Richard (2009) señala que una de las consecuencias de dicha transformación en la lucha feminista es que ésta última se vio afectada por el “debilitamiento posmoderno de las narrativas de identidad que, desde lo fragmentario y descentrado, se entienden ahora como identificaciones siempre parciales y ocasionales” (p. 82). Sin la categoría plena de un “nosotros” integrador, continua la autora, la teoría feminista hoy abarca un plural multidiferenciado.

vez- que existen “imágenes positivas” y/o “adecuadas” de mujeres, llega a afirmarse que es necesario controlar el contenido de los medios para proteger a la audiencia<sup>17</sup> e, incluso, a demandar retirar del aire ciertos contenidos audiovisuales<sup>18</sup>.

Si pensamos que paradójicamente ambas caras de la retórica punitivo-victimista (la criminalización y el tutelaje) han sido objeto de disputa para los feminismos que han abogado históricamente por la ampliación de la agencia y autonomía de las mujeres así como por la descriminalización de aquellas identidades o prácticas disidentes a las normativas patriarcales y heteronormativas, su recuperación podría llegar a constituir un retroceso político.

Algunas de las consecuencias de esta retórica de la victimización entonces pueden sintetizarse en:

- Subestimación o directo desconocimiento de las dimensiones lúdica, de goce, irónica, paródica, entre otras, en la conceptualización de los vínculos establecidos por las audiencias con los medios de comunicación
- Impugnación y/o invisibilización de ciertas configuraciones de feminidad (p. ej. restricción de las relaciones posibles entre cuerpo, erotismo, mediatización).
- Configuración de custodias morales de los medios de comunicación.
- Confusión entre hallazgos e hipótesis: confirman sólo lo que van a buscar, que algunos textos de las industrias culturales efectivamente reproducen el sexismo, obturando la posibilidad de que estos textos sean un disparador de fantasías, placeres y juegos identitarios diversos para muchas mujeres y, a su vez, un espacio de visibilización de cambios -y claro está, también continuidades- de las feminidades contemporáneas.
- Demanda de estrategias punitivas y regulatorias (regulación/erradicación de contenidos).

---

<sup>17</sup> Demandas que afirman que es necesario “convencer o imponer a los medios algún tipo de mecanismo regulatorio” (Chaher, 2013: 3) forman parte de la crítica actual y sus supuestos afirman, por ejemplo, que existe una relación entre lo que denominan “violencia simbólica y/o los femicidios y agresiones físicas” (ídem, p. 12). Es interesante aquí observar que la hipótesis que subyace en esta reflexión es la que venimos analizando: las mujeres son representadas por la cultura de masas siempre de forma violenta y esa violencia es repetida sin mediación por los sujetos en sus relaciones interpersonales. Varias discusiones dadas en el campo de la comunicación y la cultura aparecen aquí obturadas, como hemos señalado anteriormente.

<sup>18</sup> Un ejemplo es la demanda realizada en abril de 2013 realizó la *Red de Contención contra la Violencia de Género a Telefé* de que levantara de su grilla en el plazo de veinticuatro horas el sketch “La Nena” del programa *Poné a Francella*. La denuncia argumentaba, entre otras cuestiones, que el sketch “promueve el acoso y el abuso sexual a menores” y “fomenta la pedofilia en el placer sexual que evidencia con una niña”. La copia de la denuncia se encuentra disponible en el facebook de la Red <http://www.facebook.com/violenciadegenero2013>

- Exigencia de cuotas de mujeres en los medios de comunicación (esencialismo de género)

La limitación del paradigma de la ciudadanía defensiva se encuentra precisamente en la construcción de un sujeto de derechos único y homogéneo, y una única y homogénea estrategia política lo cual redundará además en la pérdida de la potencia productiva de las propias leyes y pronunciamientos de los organismos internacionales en los que se asienta.

Lo que queremos problematizar en este trabajo, entonces, es el modo en que las modalidades dominantes de la crítica feminista sobre los medios de comunicación en Argentina que hemos caracterizado aquí, se han articulado con las instancias estatales tanto en la producción de las leyes cuanto en las exigencias e interpretaciones para su implementación para subrayar una tensión: aquella que existe entre el espíritu inclusivo y pluralista que orientó la formulación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y las estrategias de intervención punitiva sobre los medios que son demandadas por algunas de las organizaciones feministas que participaron de su proceso de construcción. Y más específicamente, de qué modo abordamos la tensión y la relación más bien desplazada que existe entre la normativa, el discurso social y la producción cultural, en especial respecto de sus lenguajes, formatos, géneros y estéticas. ¿Cómo aproximarnos a una crítica cultural que no desconozca los contextos socio históricos en los que los discursos mediáticos son producidos –es decir, que no desentrañe los medios de las sociedades de las que son parte- y que haga lugar a las características genéricas y de formato, modalidades enunciativas, estrategias retóricas y contratos de lectura de los dispositivos comunicacionales en cuestión?

### **Crítica feminista como crítica cultural. Disputas en producción y formación.**

Entonces, ¿qué se puede decir respecto del cruce cultura de masas, géneros y sexualidades más allá de denunciar sexismo y violencia de género? Hacer crítica feminista como crítica cultural implica, tal como señala Nelly Richard (2009), no limitarse a denunciar estereotipos dominantes ni a estimular representaciones alternativas, sino “salirse de la consigna de las identidades y las diferencias pensadas como categorías ya fijadas por un orden binario de afirmación y negación –‘sí’ o ‘no’- que no admite interrogaciones y vacilaciones del ‘quizás’, del ‘tal vez’” (p. 81). Esto implicaría preguntarse también sobre

otras dimensiones que aparecen obturadas en las miradas dominantes que aquí criticamos tales como el placer, el erotismo, lo lúdico, el humor, dimensiones que tienen que ser indagadas a partir de estudios en recepción que nos permitan estudiar qué es lo que hacen las mujeres con lo que consumen, qué implicancias tiene la cultura de masas en sus configuraciones identitarias y de qué modos diversos permea su experiencia.

La experiencia vital y la relación con los medios masivos de comunicación como parte de ella, tiene muchos más pliegues que aquellos que las perspectivas estupidizantes o victimizantes pueden permitirnos pensar y, sobre todo, capitalizar. Entendemos la crítica cultural feminista en el sentido planteado por Nelly Richard, como un espacio de intervención que pretende “invitar a los sujetos y las identidades disconformes con lo que les reparte el consenso de las identidades clasificadas, a constituirse a partir de la separación entre lo asignado y lo reinventable, entre lo unánime y lo divergente, entre lo clasificado y lo inclasificable, etc.” (Richard, 2009: 84) y que lejos de restringir los posibles comunicacionales, aspira a la ampliación de los horizontes y posiciones de géneros y sexualidades socialmente inteligibles.

Creemos que este modo de la intervención se desarrolla en:

- la producción comunicacional: el acceso a los recursos para la producción y la formación en producción, así como la equitativa distribución por géneros de los puestos profesionales y de decisión.
- la formación de profesionales de medios y el establecimiento de canales de diálogo con las instancias de producción y gestión de medios.
- la formación de audiencias: reconocimiento como sujetos de derecho a la comunicación y ejercicio de políticas de representación (autogestivas y a terceros).
- la implementación de la ley de educación sexual integral y políticas asociadas para la formación integral en géneros, sexualidades y derechos en todos los niveles educativos.

Por último, es preciso señalar que un modo de la crítica cultural atenta a la tensión propia del procesamiento simbólico de lo social exige recuperar una mirada sobre la cultura que reponga su condición de terreno siempre en disputa. Es posible que esta *nostalgia epistemológica* que parece orientar la discusión sobre comunicación, géneros y



sexualidades desde paradigmas que –como hemos señalado- no sólo se remontan a los inicios de la investigación en la temática sino que han sido profundamente discutidos en los últimos cuarenta años, haya permitido olvidar que la cultura popular y de masas es un espacio de lucha (tal como ha sido conceptualizada por Hall (año) entre muchos otros autores) y que en este sentido no puede ser estudiada sino de modo histórico, situado/contextual y en movimiento. Puede haber acuerdos parciales, puede haber cristalizaciones y sentidos que hegemonicen la producción cultural en ciertos períodos pero no podemos imaginar consensos definitivos ni representaciones acabadas. De este modo, “las identidades marcadas genéricamente y las formas culturales se producen, reproducen y negocian en contextos históricos específicos dentro de relaciones de poder específicas y cambiantes” (Hollows, 2000: 22).

Recuperar la dimensión conflictiva de la producción cultural permitiría, entre otras cuestiones, alejarse de cierto mecanicismo que parecería establecer relaciones de causalidad entre representación mediática y transformación social. Ni los medios y sus representaciones estereotipadas han impedido que ciertas transformaciones en materias de derechos de géneros y sexualidades sucedieran de hecho ni podemos sostener que, a la inversa, hayan sido algunas mínimas transformaciones en las representaciones mediáticas las impulsoras de dichas transformaciones. Quitar la carga de la causalidad a esta relación es central para poder seguir comprendiendo los procesos culturales y su vinculación con las agendas políticas y los movimientos sociales en su complejidad.

Reubicar la disputa como eje de los procesos culturales también permitiría reconocer los modos tácticos en que muchas representaciones logran colarse en los espacios de legitimidad incluso a costa de negociaciones y pérdidas (Jaddou y Williams, 1981: 121). En ese tránsito, las representaciones críticas o antagonistas, pueden edulcorarse, desfigurarse, perder mucho de su potencial conflictivo pero empujan el verosímil social (Metz, 1970) y lo acrecientan. El sostenimiento de las imágenes disidentes en los medios de comunicación es también una tarea central de la crítica feminista como crítica cultural. La construcción de una cultura mediática disidente que –sin abandonar el cuestionamiento de lo existente- impulse el despliegue de la heterogeneidad de figuraciones posibles.

## **REFERÊNCIAS**

BUTLER, J. (2007): *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós.

CHAER, S. (2013): “El debate entre la libertad de expresión y la no discriminación a partir de la nueva normativa sobre comunicación y género vigente en Argentina”, ponencia fue presentada al XV Congreso de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo de la República Argentina, agosto del 2013. Jujuy, Argentina.

----- (comp.) (2014): **Políticas Públicas de comunicación y género en América Latina: un camino por recorrer**, Buenos Aires, Eudeba/defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

----- (2010): “Violencia mediática: cómo erradicar los contenidos discriminatorios de los medios masivos de comunicación”. Trabajo realizado en el marco del curso “Género y Derechos Humanos”, dictado en el 2010 por la Dirección Nacional de Formación en DDHH, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH de Argentina, mimeo.

BOSCHIERO, CHIARA (2013): **Derechos Humanos, Género y Medios de Comunicación en Argentina.: la Ley de Medios analizada desde un enfoque de género**. Tesis de maestría. Universidad Nacional de San Martín, Centro Internacional de Estudios Políticos.

DE LAURETIS, T. (1996): “Tecnologías del género” en *Revista Mora* n° 2. Buenos Aires: Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. pp. 6-34.  
<http://www.caladona.org/grups/uploads/2012/01/teconologias-del-genero-teresa-de-lauretis.pdf>

DUGGAN, L. y Hunter, N. (2006): *Sex Wars. Sexual Dissent and Political Culture*. New York: Routledge.

ELIZALDE, S. (2009): “Comunicación. Genealogía e intervenciones en torno al género y la diversidad sexual”, en Elizalde, Felitti y Queirolo coords. *Género y sexualidades en las tramas del saber*, Buenos Aires, Ediciones del Zorzal. pp. 131-189.

GARGARELLA, R. (ed) (2009): *Teoría y Crítica del Derecho Constitucional*, Buenos Aires: Abeledo Perrot.

HALL, S. (1984): “Notas sobre la deconstrucción de lo popular”, en Samuels, R. (ed.): *Historia popular y teoría socialista*. Barcelona: Crítica. pp. 93- 110.

HOLLOWS, J. (2000): “Feminismo, estudios culturales y cultura popular” en *Feminism, Femininity and Popular Culture*. Manchester: Manchester University Press. Traducción de Pau Pitarch.

JADDOU, L. y Williams, J. (1981): “A theoretican contribution to the struggle against the dominant representations of women”, en *Media, Culture & Society*, Vol. 3. Academic Press, London

JUSTO VON LURZER, C. y Spataro, C. (2014): “**Más allá de la denuncia y el victimismo: una reflexión sobre la crítica feminista como crítica cultural**”, en Rovetto, Florencia y Reviglio Cecilia (comps): Estado actual de las investigaciones sobre mediatizaciones, Centro de Investigación en Mediatizaciones, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2014. E-Book. ISBN 978-987-702-072-4

JUSTO VON LURZER, C. y Spataro, C. (2015): “**Tontas y víctimas. Paradojas de ciertas posiciones analíticas sobre la cultura de masas**”, en Revista *La trama de la Comunicación*. Anuario del Dpto. de Ciencias de la Comunicación. Escuela de Comunicación Social. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Rosario, Vol. 19, enero-diciembre 2015.

KAPUR, R. (2002): “**The Tragedy of Victimization Rhetoric: Resurrecting the “Native” Subject in International/Post-Colonial Feminist Legal Politics**”. Harvard Human Rights Journal, Spring. pp. 1-37.

MCROBBIE, A. (1998): “**More!: nuevas sexualidades en las revistas para chicas y mujeres**”, en Curran, James; Morley, David y Walkerdine, Valkerdine (comps.) *Estudios culturales y comunicación. Análisis, producción y consumo cultural de las políticas de identidad y el posmodernismo*. Buenos Aires: Paidós. pp. 263- 296.

METZ, Ch. (1970): “**El decir y lo dicho en el cine: ¿hacia la decadencia de un cierto verosímil?**” en Barthes, Roland et al. (1970): *Lo verosímil*. Buenos Aires: Editorial Tiempo contemporáneo.

PELAZAS, M. (2011). **La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual e inclusiones impostergables**. En Baranchuk, M. y Rodríguez Usé, J. (comp.) (2011), Ley 26.522. Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual. (pp. 195-207) Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Lomas de Zamora.

RICHARD, N. (2009): “**La crítica feminista como modelo de crítica cultural**” en Revista *Debate feminista*, año 20, vol 40, Octubre.